MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 021-CENACTUNJA-2025

Tunja, tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Señores:
INDUSTRIAL 180 SAS
NIT. **900.924.609-5**
R/L **JAIRO FONSECA PEDROZA**
C.C. N°. **1.032.386.557** expedida en Bogotá D.C.
Dirección: Calle 63D No. 70D-37 Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@industrial180.com.
Tel: 3192512219

ASUNTO: **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 021-CENACTUNJA-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-021-CENACTUNJA-2026.**

Mediante el presente documento, el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA** representado por el señor **Teniente Coronel CÉSAR JULIÁN HERRERA RAMÍREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.636.811** de **Bucaramanga – Santander**, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con lo establecido en la CICR – 2025315035174683 de fecha 10 de noviembre de 2025 y acta de posesión No. 009 del 29 de diciembre de 2025 facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA** identificada con NIT N°. **800.130.646-7**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **INDUSTRIAL 180 SAS** con NIT. No. **900.924.609-5** representado legalmente por el señor **JAIRO FONSECA PEDROZA** identificado con la cédula de ciudadanía **1.032.386.557** expedida en Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

DATOS DEL CONTRATISTA: INDUSTRIAL 180 SAS con NIT. No. **900.924.609-5** representado legalmente por el señor **JAIRO FONSECA PEDROZA** identificado con la cédula de ciudadanía **1.032.386.557** expedida en Bogotá D.C. Su dirección corresponde a la Calle 63D No. 70D-37**, Bogotá D.C.**; correo electrónico: info@industrial180.com; teléfono de contacto: **3192512219**.

1.1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

Desde la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el **15 de ABRIL de 2026,** los bienes a adquirir y considerando todas las variables, de distribución y entrega, razón por la cual se establece que la entrega de los bienes se realice **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO** y el tiempo de ejecución restante deberá ser destinado en trámite y legalización de documentos referentes al pago.

Se debe efectuar la entrega de los bienes durante la ejecución del contrato según cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato por parte del Ejército, y presentando mensualmente el cumplimiento de pago a seguridad social, parafiscales y en caso de contratistas la afiliación a ARL.

FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA	CANTIDAD A ENTREGAR	PEDIDO
30 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	100%	**En el comunicado de aceptación de oferta se procederá a indicar la cantidad de grasas y lubricantes a entregar toda vez que de acuerdo al concepto económico el excedente que eventualmente llegare a ocasionar en razón a la oferta presentada, deberá ser ajustado en bienes con las misma especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales, bajo las mismas condiciones establecidas en la invitación pública, de acuerdo a la limitación de la necesidad hasta ajustar el límite del presupuesto asignado o el 100% de la necesidad.**	**Entrega grasas y lubricantes**

El contratista entregará los bienes en el almacén de los centros logísticos de las unidades tácticas:

CENTRO LOGÍSTICO (LUGAR DE ENTREGA)	CIUDAD	UNIDADES CENTRALIZADORAS	DIRECCIÓN CENTRO LOGÍSTICO
BASPC 01	**TUNJA**	***BASPC 01** (BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA EL COMBATE N°1 "CACIQUE TUNDAMA ***BIBOL 01** (BATALLÓN DE INFANTERÍA N°1 "GR. SIMÓN BOLÍVAR")	CALLE 23 # 3-21 KM 1 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA
BAACA 01	**SOGAMOSO**	***GGBOY** (GAULA MILITAR BOYACÁ) ***BAOPE** (BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES)	KM 4 VÍA IZA
GMSIL	**DUITAMA**	***GMSIL** (GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N°1 "GR. JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS") ***BAMGU** (BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°2 "GR. SANTOS GUTIÉRREZ PRIETO) * **BASE MILITAR PEÑAS NEGRAS** * **BASE MILITAR PEÑAS CARDÓN**	Kilómetro 8 - Vereda Bonza MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ

Se debe realizar la entrega de las grasas y lubricantes durante la ejecución del contrato, según cronograma establecido en el presente proceso, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá.

Teniendo en cuenta los plazos de entrega estipulados en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

3. PLAZO DE DURACIÓN

El término de duración del presente comunicado de aceptación de oferta será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios, término en el cual se realizará su liquidación.

4. El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($6.287.317,92 M/CTE)**, IVA incluido. El valor anteriormente señalado se encuentra distribuido por unidades centralizadas, conforme al siguiente cuadro discriminado:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES A ADQUIRIR	PRECIO OFERTADO INCLUIDO IVA	TOTAL
1	33330	ACEITE 2T PARA MOTORES A GASOLINA	CUARTO	23	$20.500,00	$471.500,00
2	33330	ACEITE LUBRICANTE 15W - 40 PARA MOTORES DIESEL API - CI4	CUARTO	114	$20.500,00	$2.337.000,00
3	33330	ACEITE SAE 20W50 PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA A GASOLINA API - SN	CUARTO	97	$20.500,00	$1.988.500,00
4	3338008	GRASA MULTIPROPÓSITO NLGI 2 DE ALTO DESEMPEÑO PARA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN GRASA - NLG MÍNIMO 2	370 GRAMOS (0,370 KG / 13 OZ)	72	$20.698,86	$1.490.317,92
					TOTAL PRESUPUESTO	$8.842.980,00
					TOTAL ADJUDICADO	$6.287.317,92
					SALDO POR LIBERAR	$2.555.662,08

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordénese liberar, como ahorro a la Fuerza, al Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA – CENAC TUNJA, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.555.662,08 M/CTE), IVA incluido**, correspondiente al saldo no comprometido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4726 del 26 de enero de 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL TUNJA, con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-01-003-003 – PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**, Recurso 10, así:

BITER						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD INICIAL	CANTIDADES ADJUDICADAS	PRECIO OFERTADO INCLUIDO IVA
2	33330	ACEITE LUBRICANTE 15W - 40 PARA MOTORES DIESEL API - CI4	CUARTO	20	9	$20.500
					PRESUPUESTO UNIDAD	$200.000,00
					TOTAL ADJUDICADO	$184.500,00
					SALDO POR LIBERAR	$15.500,00

GGBOY-COGAM						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD INICIAL	CANTIDADES ADJUDICADAS	PRECIO OFERTADO INCLUIDO IVA
2	33330	ACEITE LUBRICANTE 15W - 40 PARA MOTORES DIESEL API - CI4	CUARTO	120	100	$20.500
3	33330	ACEITE SAE 20W50 PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA A GASOLINA API - SN	CUARTO	100	97	$20.500
4	3338008	GRASA MULTIPROPÓSITO NLGI 2 DE ALTO DESEMPEÑO PARA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN GRASA - NLG MÍNIMO 2	370 GRAMOS	70	70	$20.699
					PRESUPUESTO UNIDAD	$8.000.000,00
					TOTAL ADJUDICADO	$5.487.420,20
					SALDO POR LIBERAR	$2.512.579,80

BAOPE 1

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD INICIAL	CANTIDADES ADJUDICADAS	PRECIO OFERTADO INCLUIDO IVA
1	33330	ACEITE 2T PARA MOTORES A GASOLINA	CUARTO	22	14	$20.500
					PRESUPUESTO UNIDAD	$300.000
					TOTAL ADJUDICADO	$287.000
					SALDO POR LIBERAR	$13.000

BAACA 1						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD INICIAL	CANTIDADES ADJUDICADAS	PRECIO OFERTADO INCLUIDO IVA
1	33330	ACEITE 2T PARA MOTORES A GASOLINA	CUARTO	15	9	$20.500
2	33330	ACEITE LUBRICANTE 15W - 40 PARA MOTORES DIESEL API - CI4	CUARTO	8	5	$20.500
4	3338008	GRASA MULTIPROPÓSITO NLGI 2 DE ALTO DESEMPEÑO PARA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN GRASA - NLG MÍNIMO 2	370 GRAMOS	2	2	$20.699
					PRESUPUESTO UNIDAD	$342.980,00
					TOTAL ADJUDICADO	$328.397,72
					SALDO POR LIBERAR	$14.582,28

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y, por lo tanto, no estarán sujetos a ninguna clase de reajuste. Dentro del valor aceptado se encuentran incluidos los costos proyectados para el plazo de ejecución y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener; en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste de precios con fundamento en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y cantidades establecidas en la aceptación de oferta se entienden incluidos el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"**, se compromete a realizar el pago correspondiente al valor total del contrato, por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($6.287.317,92 M/CTE)**,, IVA incluido, a favor de la empresa **INDUSTRIAL 180 S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.924.609-5, mediante consignación a la **cuenta de ahorros No. 108900013948 del Banco Davivienda**, registrada por el contratista.

El pago se realizará en un (1) único desembolso, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y conforme a los términos establecidos en la aceptación de oferta, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, previa verificación del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y del vencimiento del plazo de ejecución, y sujeto a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional.

Para que se proceda con el pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, conforme con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 (según aplique).

2. Certificación de cumplimiento, suscrita por el Supervisor del Contrato.

3. Constancia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y pago de obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar).

4. Adjuntar copia de las actas de entrega a satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General, según el Centro Logístico correspondiente.

5. Acreditar el pago de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, conforme a las disposiciones legales vigentes.

6. Acreditar el pago de la Estampilla "Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", conforme a las disposiciones legales vigentes.

Para el pago de la estampilla, el contratista deberá ingresar a la página web de la **Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)**, acceder al menú de **"Recaudo online"** desde **"Accesos Rápidos"**, ubicar el enlace de **"Servicios adicionales"**, pulsar en **"Ver portafolio de servicios"**, escribir la palabra **"estampilla"** en la casilla de búsqueda, diligenciar el valor a consignar, hacer clic en el botón **"Siguiente"** y completar los datos solicitados. En el campo de NIT, se debe ingresar únicamente números (sin puntos, comas ni dígito de verificación), y registrar correctamente el correo electrónico, ya que allí será enviada la factura y el soporte de pago para su descarga, junto con las estampillas, las cuales se generan de manera **100% digital**.

Asimismo, el contratista deberá remitir al Jefe de Contratos de la CENAC REGIONAL TUNJA:

- Soporte de pago efectuado por PSE o en entidad bancaria.
- Correo de confirmación de la transacción con el código QR.
- Soporte digital de la estampilla generada.

El valor correspondiente a la estampilla será del **uno por ciento (1%) del valor neto del contrato** o sus adiciones, excluyendo impuestos y descuentos, y se aproxima al múltiplo de **mil pesos ($1.000)** inmediatamente superior.

TENER EN CUENTA: De conformidad con la **Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005**, expedida por la Asamblea Departamental de Boyacá, artículo 10 – **"Liquidación, adhesión y anulación de estampillas"**, los pagadores o tesoreros de las entidades obligadas serán responsables de **anular y adherir las estampillas** en cada orden de pago, cuyo valor será el múltiplo de mil más cercano, y deberá registrarse expresamente en la orden correspondiente, con el fin de garantizar mayor control y seguridad sobre su aplicación.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

6. CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO N° 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y demás características técnicas, del comunicado de aceptación de oferta **N° MC-021-CENACTUNJA-2026**. El supervisor tiene la obligación de verificar las marcas y especificaciones ofertadas en la propuesta.

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MARCA
1	33330	ACEITE 2T PARA MOTORES A GASOLINA	CUARTO	IGL
2	33330	ACEITE LUBRICANTE 15W - 40 PARA MOTORES DIESEL API - CI4	CUARTO	IGL
2	33330	ACEITE SAE 20W50 PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA A GASOLINA API - SN	CUARTO	IGL
3	3338008	GRASA MULTIPROPÓSITO NLGI 2 DE ALTO DESEMPEÑO PARA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN GRASA - NLG MÍNIMO 2	370 GRAMOS (0,370 KG / 13 OZ)	IGL

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

6.1.1. El CONTRATISTA certifica mediante documento suscrito que las grasas y los lubricantes serán originales, no serán remanufacturados, ni reenvasados, y que se entregarán sellados y acorde a las especificaciones técnicas.

6.1.2. El CONTRATISTA certifica mediante documento suscrito que asumirá los costos de transporte al lugar donde se indique en el contrato resultante del presente proceso.

6.1.3. El CONTRATISTA certifica mediante documento suscrito allego CERTIFICADO COMO DISTRIBUIDOR, COMERCIALIZADOR REPRESENTANTE O FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS a fin de garantizar la originalidad de los bienes entregados.

7. **GARANTÍAS SOLICITADAS - GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los TRES (3) días siguientes de la firma de la presente aceptación oferta, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

AMPARO	COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 20% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 30% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los elementos que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resulten de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.
Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que hace parte del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL TUNJA.

8. GARANTÍA TÉCNICA:

De acuerdo a oficio suscrito por el **CONTRATISTA**, certificó el cumplimiento de la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos y la cual ampara la totalidad de los siguientes aspectos:

El contratista, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, la "**ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Amparar la calidad de los bienes a suministrar.
- Amparar los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas objeto del presente proceso.
- Garantizar una solución oportuna de contingencias presentadas durante entrega de los bienes.
- garantizará que los costos de transporte estarán a cargo del contratista.

Los bienes defectuosos y la mala calidad del combustible y/o del agua desmineralizada no podrán ser superior al 10% del presupuesto destinado para ello, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de la calidad de los bienes

8.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El CONTRATISTA mediante oficio suscrito certificó que el término de respuesta a la garantía técnica así:

El contratista para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, la "**ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, el término de respuesta que debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que el término de respuesta debe ser de UN (01) día hábil contado desde el momento en que se haga el requerimiento por parte del supervisor del contrato o el ordenador del gasto

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el presente pliego de condiciones y la aceptación de oferta.

b) Entregar los bienes objeto del presente proceso de selección con las especificaciones técnicas, plazos de entrega *(deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega)* y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

c) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados

d) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.

e) Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.

f) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.

g) Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

h) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.

i) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.

j) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual o con posterioridad al mismo.

k) Constituir las garantías con los amparos establecidos en los estudios previos y en la invitación.

l) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

m) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la CENAC REGIONAL TUNJA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

n) Cumplir con las normas medioambientales aplicables en el sector correspondiente.

o) EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el dígito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

   El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.
   El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

   TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas ordenes de pago.*

p) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.

q) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.

r) Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándose oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

s) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.-

t) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la entrega de los bienes, con los anexos requeridos para su pago.

u) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

v) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

w) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del proceso.

x) Se compromete a entregar los bienes en los lugares indicados en los documentos del presente proceso sin ningún tipo de costo adicional.

y) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA.

Derechos particulares del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

f) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

g) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

h) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactaron intereses moratorios.

i) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

j) Todas aquellas incluidas dentro de los documentos del proceso.

14.1. Obligaciones generales del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta

Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactaron intereses moratorios.

e) Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

f) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual

g) Las demás que consagre la Ley

NOTA: *Estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la no entrega oportuna de los elementos.*

15. **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL **CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

16. **CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN":** el **CONTRATISTA** mediante oficio suscrito bajo la gravedad de juramento certifica que se compromete a suministrar al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al Formulario 15 "Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones y que se adjunta al presente oficio. La información técnica será entregada dentro del plazo previsto y será proporcionada de forma impresa y en medio magnética

17. **SUPERVISOR:** El supervisor de la presente aceptación de oferta es el **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BITER** el **señor MY. OSCAR DAVID PULIDO ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.429.797 y/o quien haga sus veces; quien se encuentra debidamente nombrado mediante acto administrativo **No 009 de 18 de febrero de 2026**. Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, ya los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, con la firma de la aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la aceptación de oferta. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA**.

En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta.

17.1. Facultades del Supervisor: Tendrá las siguientes facultades en particular:

a. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del contrato.

b. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la aceptación de oferta.

c. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
d. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

e. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

f. Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

g. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

h. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

18. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el visto bueno de la **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-REGIONAL DE TUNJA** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación.

19. MULTAS

El Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la aceptación de oferta, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-REGIONAL-TUNJA**, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

1) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

2) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

3) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiera efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Estas sanciones podrán hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Esta CENAC Regional de Tunja, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

20. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.
En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20.1. *En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*
20.2. *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.*
20.3. *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.*
20.4. *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.*

21. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta. En llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA** impondrá, como pena pecuniaria, la obligación al **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor de la aceptación de la oferta, esto es, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.257.463,58 M/CTE)**,sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar, en caso de que el perjuicio ocasionado sea superior a dicha suma.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: *La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual,* ***MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA****, se reserva el derecho de reclamar al* ***CONTRATISTA*** *el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del* ***CONTRATISTA*** *se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el* ***CONTRATISTA*** *autoriza su descuento.*
PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL*: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como está, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.*

23. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

25. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Tanto el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, y el **CONTRATISTA** no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaran durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado.
La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dicha notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.
En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender

los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

26. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y sus adendas y en los principios que regulan la contratación estatal.
De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

27. SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTARIAS INSTITUCIONALES

El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo ejecutar el objeto del contrato, dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Firmado en Tunja, Boyacá, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Por El MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA,

Teniente Coronel CÉSAR JULIÁN HERRERA RAMÍREZ
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Tunja

Por el contratista,

INDUSTRIAL 180 SAS
NIT. No. **900.924.609-5**
R/L **JAIRO FONSECA PEDROZA**
C.C. No. **1.032.386.557** expedida en Bogotá D.C

Revisó:
ST. BRANDON DAVID OSORIO BUENDIA
Oficial de Contratación CENAC Tunja

Elaboró:

ST. JONATAN DAVID RIZZO ARCINIEGAS
Comité Técnico Evaluador

PS. KAREN LORENA OLARTE OIDOR
Comité Económico Evaluador

PS. LISCETH SALVINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Evaluador